

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES – INVERMET Y EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional, en adelante el “Convenio”, que celebran, de una parte, **EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET**, con RUC N° 20164503080 y domicilio legal para estos efectos en Jr. Lampa N° 357, piso 5, distrito de Cercado de Lima, debidamente representado su representado su Gerente General, el señor **JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE**, identificado con DNI N° 10222854, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 339 de fecha 25 de noviembre del año 2020 y rectificadas mediante Resolución de Alcaldía N° 342, y precisada mediante Resolución de Alcaldía N° 101 de fecha 22 de marzo del año 2021, a quien en adelante se le denominará EL INVERMET, y de la otra parte, el **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL**, con RUC. N° 20100152356, con domicilio legal en la Autopista Ramiro Prialé N° 210, la Atarjea, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General (e), señor **RICHARD ANTONIO ACOSTA ARCE**, identificado con DNI N° 08695644, cuyas facultades constan inscritas en el Asiento C00153 de la Partida Electrónica N° 02005409, del Registro de Personas Jurídicas del Registro Público de Lima de la SUNARP, a quien en adelante se le denominará SEDAPAL, bajo los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Decreto Legislativo N° 150; Ley de creación de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima-SEDAPAL
- 1.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.4. Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET.
- 1.5. Decreto Legislativo N° 1031, Decreto Legislativo que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado.
- 1.6. Decreto Legislativo N° 295 que aprueba el Código Civil
- 1.7. Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje.
- 1.8. Decreto Supremo N°005-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento
- 1.9. Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- 1.10. Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.
- 1.11. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.12. Manual de Organización y Responsabilidades General aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 1100-2012-GG del 28.12.2012 y sus modificaciones-SEDAPAL.
- 1.13. Ordenanza N° 2315-2021 de fecha 18 de febrero de 2021, que aprueba el Reglamento de Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.
- 1.14. Resolución N° 009-2011-CD, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET.
- 1.15. T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344- 2018-EF.

- 1.16. Procedimiento de Liberación de Interferencia con código DGMPR042, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 451-2019, de fecha 03 de octubre del 2019.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 El INVERMET, de conformidad con el Decreto Ley N° 22830, Ley que crea el Fondo Metropolitano de Inversiones, y el Reglamento de EL INVERMET, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica, tiene por objeto proporcionar recursos para el financiamiento del Programa de Inversiones y Obras Urbanas de la MML y de las Municipalidades Distritales, y se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliatorias y conexas.

El INVERMET, en cumplimiento de sus funciones, viene ejecutando la obra "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en pistas y veredas internas en el cuadrante Av. Argentina, Av. Alfonso Ugarte, Jr. Enrique Meiggs y Jr. García Villón del distrito de Lima – provincia de Lima – departamento de Lima, con CUI N° 2452157", en adelante la OBRA PÚBLICA.

- 2.2 SEDAPAL es una Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento que se encuentra adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Su objeto social es dedicarse a la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de las provincias de Lima y Constitucional del Callao, conforme a su Estatuto, Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, que aprueba el TUO del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y el Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el TUO de su Reglamento

Acorde a la clasificación de empresas a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1031, SEDAPAL es una empresa del Estado de accionariado único, organizada bajo la forma de sociedad anónima en las que el Estado ostenta la propiedad total de las acciones y, por tanto, ejerce el control íntegro de su Junta General de Accionistas.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1. El 17 de mayo de 2021 se convocó el procedimiento de selección correspondiente a la Licitación Pública N° 007-2021-INVERMET-1, cuyo objeto es la contratación para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en pistas y veredas internas en el cuadrante Av. Argentina, Av. Alfonso Ugarte, Jr. Enrique Meiggs y Jr. García Villón del distrito de Lima – provincia de Lima – departamento de Lima", con CUI N° 2452157, cuyo valor referencial es de S/ 4'760,762.96 (cuatro millones setecientos sesenta mil setecientos sesenta y dos con 96/100 soles), y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario.
- 3.2. La Gerencia de Proyectos de INVERMET, luego de efectuada las evaluaciones técnicas correspondientes ha detectado interferencias para la ejecución de la obra mencionada en el numeral anterior y que ameritan ser removidas a fin de lograr la continuación de la ejecución de la obra en mención.
- 3.3. De este modo, mediante Carta N° 000456-2021-INVERMET-GP de fecha 02 de junio de 2021, la Gerencia de Proyectos de EL INVERMET solicitó a SEDAPAL se sirvan remitir el cronograma y el presupuesto para la liberación de interferencias del proyecto "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en pistas y veredas

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

internas en el cuadrante Av. Argentina, Av. Alfonso Ugarte, Jr. Enrique Meiggs y Jr. García Villón del distrito de Lima – provincia de Lima – departamento de Lima”, con CUI N° 2452157.

- 3.4. Con Carta N° 279-2021-/EEPre, de fecha 26 de julio de 2021, SEDAPAL remitió el Informe Técnico N° 0542-2021-EEPre/LMH, de fecha 22 de julio de 2021 con el que comunica sobre los aspectos técnicos a ejecutar en la liberación de las interferencias en el área de influencia del proyecto “Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en pistas y veredas internas en el cuadrante Av. Argentina, Av. Alfonso Ugarte, Jr. Enrique Meiggs y Jr. García Villón del distrito de Lima – provincia de Lima – departamento de Lima”, con CUI N° 2452157, para lo cual adjuntan el presupuesto de las actividades que asciende a S/ 642,417.64 (seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos diecisiete con 64/100 soles) y el cronograma de 42 días para las redes secundarias de agua potable y de 72 días para las redes de alcantarillado.
- 3.5. EL INVERMET a través del Informe N° 000021-2021-AMA, del 19 de agosto de 2021, rectificado con el Informe N° 024-2021-AMA de fecha 27 de agosto de 2021, de la Gerencia de Proyectos a través de su Especialista, concluyó en otorgar la conformidad del presupuesto por un monto de S/ 642,417.64 (seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos diecisiete con 64/100 soles), cuyos trabajos se desarrollarán en el plazo de 42 días para las redes secundarias de agua potable y de 72 días para las redes de alcantarillado; por lo que recomendó al Gerente de Proyectos iniciar el procedimiento de firma del convenio.
- 3.1. EL INVERMET, mediante el Oficio N° 650-2021-INVERMET-GP, de fecha 13 de octubre del 2021, de la Gerencia de Proyectos, solicita a SEDAPAL la formalización del convenio a fin de proceder con la liberación de las interferencias del proyecto: “Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en pistas y veredas internas del cuadrante Av. Argentina, Av. Alfonso Ugarte, Jr. Enrique Meiggs y Jr. García Villón del distrito de Lima - Provincia de Lima -Departamento de Lima”, con CUI N° 2452157.



Para los efectos del presente convenio, cuando se haga referencia a EL INVERMET y a SEDAPAL conjuntamente, se les denominar LAS PARTES

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto viabilizar la reubicación de red matriz de agua y conexiones domiciliarias de propiedad de SEDAPAL ubicadas en Av. Argentina, Av. Alfonso Ugarte, Jr. Enrique Meiggs y Jr. García Villón, provincia de Lima – Lima” adelante los TRABAJOS DE REUBICACIÓN, cuyo costo y alcances ha sido detallado en el Presupuesto de fecha 09.07.2021, en adelante el Presupuesto, remitido por SEDAPAL a través de la Carta N° 279-2021-/EEPre, el cual forma parte integrante del presente convenio como Anexo N° 1.



CLÁUSULA QUINTA: PLAZOS DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONVENIO

- 5.1. El plazo de ejecución de los TRABAJOS DE REUBICACIÓN se encuentra establecido en el cronograma de obra, el cual forma parte integrante del presente Convenio como Anexo N° 2.
- 5.2. Previo al inicio de los TRABAJOS DE REUBICACIÓN, LAS PARTES suscriben un “Acta de inicio de trabajos”, a través de la cual se establece la fecha de inicio de los TRABAJOS DE REUBICACIÓN.
- 5.3. Los TRABAJOS DE REUBICACIÓN, conforme al Cronograma de Obra, se inician como máximo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del “Acta de inicio de trabajos” referida en el párrafo precedente; y solo se iniciarán siempre que EL INVERMET haya cancelado el costo total del PRESUPUESTO y que SEDAPAL cuente con los permisos y autorizaciones de las entidades correspondientes.
- 5.4. En caso de producirse atrasos y/o paralizaciones en la ejecución de los TRABAJOS DE



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

REUBICACIÓN, por caso fortuito, fuerza mayor o causas ajenas a SEDAPAL, dichos períodos serán agregados a los plazos establecidos en el Cronograma de obra, siendo que para ello SEDAPAL deberá presentar la solicitud respectiva debidamente sustentada.

- 5.5. El presente convenio surte efecto al día siguiente de su suscripción y tiene una vigencia hasta la culminación y logro del objeto del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN

Los TRABAJOS DE REUBICACIÓN se realizan dentro del ámbito geográfico de la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en pistas y veredas internas en el cuadrante Av. Argentina, Av. Alfonso Ugarte, Jr. Enrique Meiggs y Jr. García Villón del distrito de Lima – provincia de Lima – departamento de Lima", con CUI N° 2452157.

CLÁUSULA SÉTIMA: COMPROMISO DE LAS PARTES

- 7.1. EL INVERMET, se compromete a:
- 7.1.1. Asumir el costo total que implique los TRABAJOS DE REUBICACIÓN citada en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, de conformidad con el Presupuesto detallado en el Anexo N° 01.
- 7.1.2. Suscribir, el Acta de Inicio de Trabajos a la que se refiere el numeral 5.2 de la Cláusula Quinta, a través del coordinador designado en el numeral 7.1.3 del presente convenio.
- 7.1.3. El INVERMET designa como coordinador al Coordinador de Proyectos de la Gerencia de Proyectos, quien estará a cargo de las gestiones y coordinaciones que correspondan para la ejecución de las actividades material del presente Convenio.
- 7.1.4. Si durante la ejecución de los TRABAJOS DE REUBICACION se requiera efectuar modificaciones y/o ejecutar trabajos adicionales a los presupuestados en el Anexo 1, siempre que resulten indispensables para cumplir con el objeto del Convenio, estos serán ejecutados por SEDAPAL, previa aprobación del presupuesto adicional valorizado por parte de EL INVERMET, debiendo suscribirse la adenda respectiva, a efectos de efectuarse el pago correspondiente.
- Asimismo, en caso se determine en la liquidación, a la que se refiere el numeral 7.2.7 del presente convenio, un mayor costo por variación de precio (incremento), El INVERMET se compromete a cancelar dicha diferencia, para lo cual, de igual forma a lo indicado en el párrafo anterior, se deberá suscribir la adenda respectiva
- 7.1.5. Definir la solución de controversias, en el caso de existir cruces de proyectos entre SEDAPAL y otras empresas de servicios respecto a la obra "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en pistas y veredas internas en el cuadrante Av. Argentina, Av. Alfonso Ugarte, Jr. Enrique Meiggs y Jr. García Villón del distrito de Lima – provincia de Lima – departamento de Lima".
- 7.1.6. De ser el caso, es de cargo de EL INVERMET los permisos especiales: (i) La gestión y tramitación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) ante el Ministerio de Cultura; (ii) La gestión y tramitación del Instrumento de Gestión Ambiental ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; (iii) la gestión y tramitación para el Uso del Derecho de Vía; con la debida antelación a la ejecución de las obras por parte de SEDAPAL. Se deja expresamente establecido cualquier demora en la entrega de estas autorizaciones significará la prórroga de los plazos establecidos para SEDAPAL, sin responsabilidad alguna para ésta.
- 7.2. SEDAPAL, se compromete a:
- 7.2.1. Tramitar y obtener los permisos y/o autorizaciones municipales para la realización de los trabajos de reubicación, materia de Convenio.
- 7.2.2. Ejecutar los trabajos de reubicación de acuerdo al PRESUPUESTO y cronograma de

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

obras señalados en los Anexos N° 1 y N° 2 del presente Convenio, aprobados por INVERMET.

- 7.2.3. Presentar a EL INVERMET un Informe Técnico Final que contenga: Memoria Descriptiva, cuantificación y valorización de los trabajos de reubicación efectivamente ejecutados y planos As Built.
Dicho Informe Técnico Final será presentado dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario de concluidos los trabajos de reubicación.
- 7.2.4. Suscribir el Acta de Inicio de Trabajos a la que se refiere el numeral 5.2 de la Cláusula Quinta, a través del coordinador designado en el numeral 7.2.5 del presente Convenio.
- 7.2.5. SEDAPAL designa como coordinador al Equipo Operación y Mantenimiento de Redes – Breña, quienes estarán a cargo de las gestiones y coordinaciones que correspondan con EL INVERMET para la ejecución de las actividades materia del presente Convenio.
- 7.2.6. SEDAPAL entregará a INVERMET entregas parciales de la liberación de interferencias en concordancia del avance de obra, previa coordinación expresa entre los representantes designados por INVERMET (ítem 7.1.3) y SEDAPAL (ítem 7.2.5).
- 7.2.7. SEDAPAL, se compromete a realizar la liquidación correspondiente una vez concluidos los trabajos.



CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DE LOS TRABAJOS DE REUBICACIÓN Y FORMA DE PAGO

- 8.1. EL INVERMET se compromete a asumir el costo total de los TRABAJOS DE REUBICACIÓN conforme al PRESUPUESTO emitido por SEDAPAL y que ascienden a la suma total de S/. 642,417.64 (seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos diecisiete con 64/100 soles) incluido el IGV en un (1) único desembolso, para cuyo efecto SEDAPAL, en un plazo de cinco (5) días calendario posterior a la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, debe remitir a EL INVERMET el comprobante de pago correspondiente.
- 8.2. Dentro de los diez (10) días calendario posterior a la recepción del comprobante de pago, EL INVERMET debe efectuar la cancelación del costo total previsto en el PRESUPUESTO, en la siguiente cuenta bancaria:
Cuenta corriente de SEDAPAL del BBVA: N° de Cta. Cte.: 0011-0661-64-0100000568 /CCI N° de Cta.Cte.: 011-661-000100000568-64
Asimismo, la cuenta DETRACCIONES en el Banco de la Nación es: N° de Cta. Cte.: 0000-648663



CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIONES

Las comunicaciones que deban ser cursadas entre LAS PARTES se efectuarán por escrito a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio y se entienden válidamente realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

Toda modificación al presente Convenio se efectuará dentro del plazo de su vigencia y a través de la suscripción de la acta correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD

LAS PARTES son responsables de la ejecución del presente Convenio y sus compromisos son exigibles de acuerdo con los dispositivos legales vigentes.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán resolver el presente Convenio, sin requerimiento de aviso previo, bastando para tal efecto, una comunicación simple por escrito o por medio virtual, en caso sobrevengan las siguientes causales:

- i) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por LAS PARTES.
- ii) Por motivos de caso fortuito y/o fuerza mayor, que impidan a LAS PARTES proseguir con el presente Convenio.
- iii) Por mutuo acuerdo de LAS PARTES.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de LAS PARTES podrá poner fin al presente Convenio, dando un aviso a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Cabe precisar, que, si a la fecha de la recepción de la comunicación que pone término al convenio, existieran actividades en ejecución, estas se seguirán ejecutando hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación consecuencia de este Convenio, así como su resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre LAS PARTES en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención entre las mismas.

Sin perjuicio de ello, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4º del Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje, LAS PARTES acuerdan que concluido el plazo señalado en el numeral anterior de la presente cláusula, sin acuerdo o con acuerdo parcial, la controversia surgida se resuelve mediante arbitraje de derecho, conforme a las disposiciones de dicha norma.

En ese sentido, las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este convenio o relativo a éste, se resolverá mediante el arbitraje organizado y administrado por la Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente, señalando que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo. Los honorarios del Centro de Arbitraje y el Tribunal Arbitral serán asumidos por LAS PARTES en aportes iguales.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD DE LAS INTERFERENCIAS

Son de propiedad de SEDAPAL todos los elementos a ser desmontados, retirados, reubicados e instaladas en virtud del presente Convenio, correspondientes a la infraestructura del servicio brindado por SEDAPAL.

Son de propiedad de SEDAPAL todos los elementos a ser desmontados, retirados, reubicados e instaladas en virtud del presente Convenio, correspondientes a la infraestructura del servicio brindado por SEDAPAL.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, o a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Para los efectos del presente Convenio LAS PARTES señalan como su domicilio legal los consignados en la parte introductoria del Convenio, donde deben efectuarse todas las notificaciones que se generen de la ejecución del presente Convenio.



Se tendrán por válidamente variados los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio cuando esta decisión haya sido comunicada por vía notarial a la otra parte con una antelación de cinco (05) días hábiles.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: CONFIDENCIALIDAD

17.1 Las partes se obligan a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso durante la negociación y ejecución de este Convenio y de la cual sean parte objetivamente; incluyendo, sin limitarse a ello, la información relacionadas al proyecto de reubicación de interferencias y/o cualquier información técnica o económica que forme parte del presente acuerdo. En consecuencia, las partes se obligan a:

- a) Limitar la difusión de la información, estrictamente, a las personas que colaboren en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio; salvo que una orden judicial exija algo distinto
- b) Tratar la información con el mismo grado de cuidado que aplique a su propia información confidencial.
- c) Utilizar la información, exclusivamente, para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio

17.2 La parte que incumpla con la obligación descrita en la presente Cláusula estará obligada a responder frente a la otra parte por las consecuencias que la revelación de información confidencial, por parte de su personal o de terceros que hubiera contratado, ocasione.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ORDEN DE PRELACIÓN PARA LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

LAS PARTES, acuerdan para el caso de discrepancias acerca de la interpretación o aplicación de

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

los documentos del presente convenio, o de las disposiciones del ordenamiento jurídico aplicable, deberán resolverse aplicando el siguiente orden de prelación:


- 18.1 Los anexos 1 y 2 priman sobre las cláusulas generales del convenio.
- 18.2 Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.
- 18.3 Decreto Supremo N°005-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento
- 18.4 Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- 18.5 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 18.6 Procedimiento de Liberación de Interferencia con código DGMPR042, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 451-2019, de fecha 03 de octubre del 2019
- 18.7 Código Civil



En caso de discrepancias entre una cifra expresada en números y la expresada en letras, prevalecerá esta última. Las referencias a cualquier ley o reglamentación se referirán a dicha ley o reglamentación con sus modificatorias.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, **LAS PARTES** lo firman en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, a los 08 días del mes de noviembre de 2021.




JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE
Gerente General
Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET


RICHARD ANTONIO ACOSTA ARCE
Gerente General (e)
SEDAPAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO N° 1

PRESUPUESTO

PRESUPUESTO DE CAMBIO DE REDES DE AGUA POTABLE CON CONEXIONES DOMICILIARIAS

SEDAPAL

LUGAR: AV. ARGENTINA / JR. GARCIA VILLON / AV. ENRIQUE MEIGGS / AV. ALFONSO UGARTE - LIMA

Sub - actividad	Costo Total
CAMBIO DE RED MATRIZ DE AGUA HDPE HASTA 12"	137,739.02
CAMBIO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA	56,561.23
TOTAL DIRECTO	194,300.23
IG * UTIL	18.77%
IGV	18.00%
COSTO TOTAL	272,309.05

PRESUPUESTO - CAMBIO DE RED MATRIZ DE AGUA HASTA 12"

Sub - actividad	U	Cantidad	P.U.	Parcial
Cambio o reposición de tubería hasta 6"	ML	878.00	76.63	67,281.14
Cambio o reposición de tubería de 8" hasta 12"	ML	282.00	82.97	23,397.54
Colocación o cambio de válvula hasta 6"	UND	4.00	185.00	740.00
Colocación o cambio de válvula de 8" a 12"	UND	3.00	218.37	655.11
Verificación de existencias de tuberías y accesorios de agua	UND	8.00	146.32	1,170.56
Colocación o cambio de Hidrante	UND	3.00	377.72	1,133.16
			SUB-TOTAL S/.	94,377.51

Material	U	Cantidad	P.U.	Parcial
Tubería presión HDPE DN de 110 mm P/Agua PN 10 SDR 17 PE 100	ML	700.00	14.39	10,073.00
Tubería presión HDPE DN de 160 mm P/Agua PN 10 SDR 17 PE 100	ML	178.00	30.14	5,364.92
Tubería presión HDPE DN de 200 mm P/Agua PN 10 SDR 17 PE 100	ML	282.00	17.20	4,850.40
Unión de Electro Fusión para Tubo de Polietileno - HDPE 160 mm	UND	6.00	59.68	358.08
Unión de Electro Fusión para Tubo de Polietileno - HDPE 110 mm	UND	17.00	30.26	514.42
Válvula Compuerta HD 90 mm un espejo cierre elástico con elastómero, PN 16	UND	2.00	199.74	399.48
Válvula Compuerta HD 110 mm un espejo cierre elástico con elastómero, PN 16	UND	5.00	342.45	1,712.25
Válvula Compuerta HD 160 mm un espejo cierre elástico con elastómero, PN 16	UND	4.00	433.37	1,733.48
Válvula Compuerta HD 200 mm un espejo cierre elástico con elastómero, PN 16	UND	3.00	792.89	2,378.67
Tee 160 mm Polietileno - HDPE PN 16 SDR 11 PE 100	UND	5.00	187.05	935.25
Tee 100 mm Polietileno - HDPE PN 16 SDR 11 PE 100	UND	7.00	77.65	543.55
Tee 200 mm Polietileno - HDPE PN 16 SDR 11 PE 100	UND	10.00	323.74	3,237.40
Codo 250 mm Polietileno - HDPE PN 16 SDR 11 PE 99	UND	2.00	448.58	897.16
Codo 160 mm Polietileno - HDPE PN 16 SDR 11 PE 100	UND	3.00	129.07	387.21
Codo 110 mm Polietileno - HDPE PN 16 SDR 11 PE 100	UND	4.00	60.30	241.20
Cruz 250 mm Polietileno - HDPE PN 16 SDR 11 PE 100	UND	1.00	578.00	578.00
Cruz 110 mm Polietileno - HDPE PN 16 SDR 11 PE 101	UND	1.00	214.74	214.74
Tapón 110 mm Polietileno - HDPE PN 16 SDR 11 PE 100	UND	2.00	76.45	152.90
Tubo Señal 200 mm PVC/SN-2	UND	48.00	29.28	1,405.44
Marco y Tapa de Caja de Válvula de Pº Fº	UND	12.00	87.41	1,048.92
Reducción de 250 a 200 mm Polietileno -HDPE PN16	UND	1.00	168.09	168.09
Reducción de 250 a 160 mm Polietileno -HDPE PN16	UND	1.00	148.28	148.28
Reducción de 200 a 110 mm Polietileno -HDPE PN16	UND	2.00	168.09	336.18
Reducción de 160 x 110 mm Polietileno -HDPE PN16	UND	5.00	74.69	373.45
Hidrante tipo Poste e/seco de 2 bocas	UND	3.00	1,059.73	3,179.19
Junta Mecánica acorrajada para Tub. de Polietileno - HDPE para agua de 110 mm	UND	7.00	78.68	550.76
Junta Mecánica acorrajada para Tub. de Polietileno - HDPE para agua de 160 mm	UND	1.00	114.76	114.76
Junta Mecánica acorrajada para Tub. de Polietileno - HDPE para agua de 300 mm	UND	2.00	382.27	764.54
Unión Junta mecánica flexible Simple 160 mm Rango 158.0 a 184.0 mm	UND	3.00	114.76	344.28
Unión Junta mecánica flexible Simple 250 mm Rango 266.0 a 295.0 mm	UND	1.00	355.51	355.51
			SUB-TOTAL S/.	43,361.51
			TOTAL CD S/.	137,739.02

SEDAPAL
Richard Acosta Arce
Gerente General (e)

SEDAPAL
VALERIA LEVERATTO LANDAURO
Gerencia Asuntos Legales y Regulación (e)

GERENCIA DE PROYECTOS
INVERMET
V°B°
MNDPC

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

PRESUPUESTO - CAMBIO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS

Sub - actividad	U	Cantidad	P.U.	Parcial
Cambio de conexión domiciliar de agua potable de 1/2" a 2"	UND	71.00	658.17	46,730.07
			SUB-TOTAL S/.	46,730.07

Materiales de cambio de Conexiones Domiciliarias	U	Cantidad	P.U.	Parcial
Abrazadera termoplástica 160 mm	UND	4.00	16.09	64.36
Abrazadera termoplástica 110 mm	UND	67.00	13.41	898.47
Adaptador Polietileno - HDPE 1/2"	UND	61.00	4.58	279.38
Adaptador Polietileno - HDPE 3/4"	UND	8.00	4.06	32.48
Adaptador Polietileno - HDPE 1"	UND	2.00	4.96	9.92
Válvula de Toma termoplástica con salida a Polietileno - HDPE 20 mm (1/2") PN 10 SDR 17 PE 100	UND	61.00	10.26	625.86
Válvula de Toma termoplástica con salida a Polietileno - HDPE 25 mm (3/4") PN 10 SDR 17 PE 100	UND	8.00	13.42	107.36
Válvula de Toma termoplástica con salida a Polietileno - HDPE 32 mm (1") PN 10 SDR 17 PE 100	UND	2.00	27.95	55.90
Tubería presión HDPE DN de 20 mm (1/2") P/Agua PN 16 SDR 11 PE 100	ML	732.00	0.77	563.64
Tubería presión HDPE DN de 25 mm (3/4") P/Agua PN 16 SDR 11 PE 100	ML	96.00	1.10	105.60
Tubería presión HDPE DN de 20 mm (1/2") P/Agua PN 16 SDR 11 PE 100	ML	24.00	2.11	50.64
Caja y tapa Termoplástica para agua	UND	71.00	52.20	3,706.20
Marco y tapa con visor y dispositivo de seguridad para agua 1/2" - 3/4"	UND	69.00	22.50	1,552.50
Marco y Tapa FºGº 2 mm con seguro para caja de 1"	UND	2.00	38.00	76.00
Válvula paso termoplástico Niple Telescópica 1/2"	UND	61.00	12.36	753.96
Válvula paso termoplástico Punto de Descarga 1/2"	UND	61.00	9.75	594.75
Válvula paso termoplástico Niple Telescópica 3/4"	UND	8.00	15.60	124.80
Válvula paso termoplástico Punto de Descarga 3/4"	UND	8.00	13.65	109.20
Válvula paso termoplástico Niple Telescópica 1"	UND	2.00	31.20	62.40
Válvula paso termoplástico Punto de Descarga 1"	UND	2.00	28.86	57.72
			SUB-TOTAL S/.	9,831.14

TOTAL CD S/. 56,561.21



Firmado digitalmente por:
ARANDA FERNANDEZ ROMULO
FIR 08934087 hard
Motivo: Soy el autor del documento

Firmado digitalmente por:
LUY FOSTER JAIME KUOK
TUNG FIR 07349302 hard
Motivo: Gerente de Servicios Centro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO 2
PRESUPUESTO DE CAMBIO DE REDES DE ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS

LUGAR: AV. ARGENTINA, JR. GARCÍA VILLÓN, AV. ENRIQUE MEIGGS Y AV. ALFONSO UGARTE - LIMA

Sub-actividad	Costo Total
CAMBIO DE RED MATRIZ DE ALCANTARILLADO	237,009.37
CAMBIO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO	27,073.60
TOTAL DIRECTO	264,082.97
G/G - UTIL 18.77%	49,568.37
IGV 18.00%	56,457.24
COSTO TOTAL	370,108.59

ACTIVIDAD B: MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO (HASTA 14")

Sub-actividad	U	Cantidad	P.U.	Parcial
Cambio o reposición de tubería hasta 200 mm	M	1,052.66	175.65	184,899.73
Insertión o construcción de buzones convencionales o de retención de sólidos	UND	7.00	2,549.37	17,845.59
SUB-TOTAL S/.				202,745.32

Materiales	U	Cantidad	P.U.	Parcial
Marco F" F" para buzón alcantarillado	UND	7.00	145.00	1,015.00
Tapa de Concreto Reforzado para Buzón Alcantarillado	UND	7.00	55.00	385.00
Tubería de alcantarillado y drenaje HDPE DN 200 mm SN-4 SDR 26 PE 100	M	1,052.66	31.22	32,864.05
SUB-TOTAL S/.				34,264.05

TOTAL	237,009.37
--------------	-------------------

PRESUPUESTO - CAMBIO CONEXIONES DOMICILIARIAS

Sub-actividad	U	Cantidad	P.U.	Parcial
Cambio de conexiones domiciliarias de desagüe 6" a 8"	UND	38.00	538.96	20,480.48
SUB-TOTAL S/.				20,480.48

Materiales	U	Cantidad	P.U.	Parcial
Cachimba empalme conexión domiciliar	UND	38.00	32.00	1,216.00
Tubo de PVC de 160 mm Para Alcantarillado con elemento de Unión	M	112.00	48.01	5,377.12
SUB-TOTAL S/.				6,593.12

TOTAL	27,073.60
--------------	------------------



